

**Provincia Eclesiástica
de Granada**

**DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS
“TASAS DE LOS PROCESOS PARA LA CAUSA DE LOS SANTOS”**

La Constitución *Divinus perfectionis magister* establece que a los Obispos diocesanos compete el derecho de investigar en todos los procesos encaminados a una posible canonización (Nº 1).

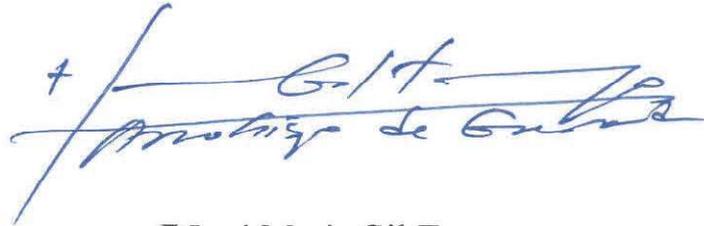
Es de justicia que quienes promuevan una causa de canonización deben procurar los medios necesarios, aunque por motivos económicos ninguna solicitud debe quedar impedida de recibir el servicio que necesite.

En consecuencia, visto el canon 1649 del vigente Código de Derecho Canónico, APROBAMOS, para las Diócesis de nuestra Provincia Eclesiástica, las tasas que figuran en el Anexo que forma parte de este Decreto y que entrarán en vigor a partir del 1 de junio de dos mil veinticuatro.

Dado en Granada, a veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro.

Mons. José María Gil Tamayo. Arzobispo de Granada
Mons. Antonio Gómez Cantero. Obispo de Almería
Mons. José Manuel Lorca Planes. Obispo de Cartagena
Mons. Francisco Jesús Orozco Mengibar. Obispo de Guadix
Mons. Sebastián Chico Martínez. Obispo de Jaén
Mons. Jesús Catalá Ibáñez. Obispo de Málaga

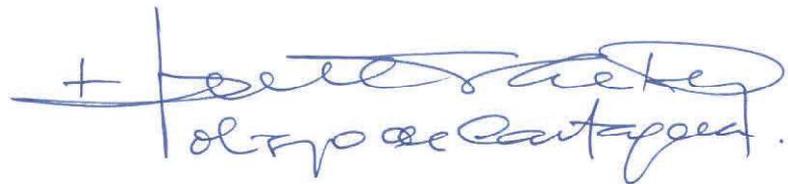
Enrique Rico Pavés, Pbro.
Secretario de la Provincia Eclesiástica



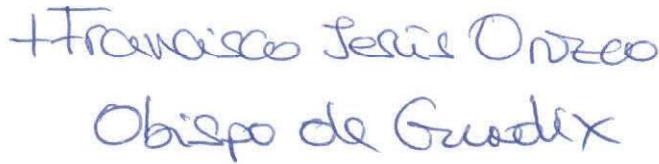
✠ José María Gil Tamayo
Arzobispo de Granada



✠ Antonio Gómez Cantero
Obispo de Almería



✠ José Manuel Lorca Planes
Obispo de Cartagena



✠ Francisco Jesús Orozco Mengibar
Obispo de Guadix



✠ Sebastián Chico Martínez
Obispo de Jaén



✠ Jesús Catalá Ibáñez
Obispo de Málaga



Enrique Rico Pavés, Pbro.
Secretario de la Provincia Eclesiástica

**Provincia Eclesiástica
de Granada**

**ANEXO
CAUSA DE LOS SANTOS
“TASAS DE LOS PROCESOS PARA LA CAUSA DE LOS SANTOS”**

1. Postulación del voto previo a los Obispos (Obispos de la Provincia Eclesiástica y de otros lugares donde haya vivido o trabajó la persona cuya canonización se pretenda 70€
2. Publicación de la petición en el Boletín Oficial de la Diócesis 15€
3. Decretos del Obispo Diocesano (designación del Tribunal, nombramiento de la comisión de historiadores, de censores teólogos, de publicación de la Causa, etc.) 70€
4. Admitida la Causa de virtudes, fama de martirio, milagros, históricas y exhortadas, se hace un depósito de 2700€
5. Sesiones de apertura y clausura, recogida de testimonios y pruebas documentales e históricas, dictamen de los censores teólogos, informes de los peritos médicos; por cada sesión celebrada.....160€
6. Sesiones de cotejo y preparación de trasuntos (copia oficial para la Santa Sede, junto a otra simple) 160€
7. Sesiones de proceso de exhumación 190€

Los gastos que ocasione el traslado de la Comisión Delegada a un lugar distinto a la sede de la Delegación los asume la parte actora.

Los honorarios de los peritos, tanto en Historia como en Medicina, así como de los censores teólogos serán pactados, en cada caso, entre la parte actora y los peritos o censores.